

Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redaccion sita en la calle de las Fuentes, n.º 11.



Precio de suscripcion, 5 rs. al mes. Para esta ciudad y particulares de los pueblos, franco de porte; y para los Ayuntamientos 10 rs. por trimestre.

# BOLETIN OFICIAL DE SORIA.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

### INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Número 145.

*La Direccion general del Tesoro publico con fecha 18 del actual me dice lo que copio.*

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en 25 de Marzo último me comunica la orden que sigue: Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra con fecha 19 de Agosto último se hizo al de mi cargo la comunicacion siguiente: =El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Intendente general militar lo siguiente: =He dado cuenta al Regente del Reino del expediente instruido con el fin de resolver si el importe del utensilio que la Administracion militar ha facilitado para guardias que no están consideradas como de plaza, y que se dan en auxilio y custodia de varios establecimientos públicos, dependientes de otros Ministerios corresponde que sea reintegrado por los mismos al presupuesto de Guerra, y si convendra que en lo sucesivo gravite dicho gasto única y exclusivamente sobre la Administracion militar, con el fin de evitar complicaciones en su contabilidad y en la de los demás ramos dependientes de otros Ministerios; y S. A. enterado, y con presencia de lo espuesto acerca de este asunto por la Junta general de Inspectores, se ha servido resolver: 1.º Que se pida por la Administracion militar el reintegro del importe del utensilio que ha facilitado y facilite hasta fin de Diciembre del corriente año para guardias de establecimientos públicos que no dependan de este Ministerio, en atencion á que este gasto, segun está prevenido por Reales órdenes de 16 de Noviembre de 1830 y 7 de Marzo de 1832, debe ser cargo á los presupuestos de los Ministerios á que respectivamente correspondan los establecimientos en cuyo auxilio y custodia se emplean las referidas guardias, y que por consiguiente ninguna cantidad ha podido ni debido considerarse en el de la Guerra para cubrir esta obligacion. 2.º Que desde 1.º de Enero del año próximo se encargue la Administracion militar de atender al pago del utensilio que corres-

ponde á las referidas guardias, reclamándose su importe en el presupuesto de este Ministerio para 1843 y los sucesivos. Y 3.º Que ha de ser circunstancia indispensable para legitimar dicho abono con cargo al presupuesto de la Guerra el que se declare previamente por la autoridad superior militar de cada punto las guardias que en él han de considerarse de plaza; en el concepto de que á las que les falte este requisito indispensable, ó se establezcan sin la correspondiente intervencion de la autoridad militar, será de cuenta del Ministerio que corresponda el punto que se cubra, el satisfacer el importe del utensilio que devenguen las mismas. De orden de S. A. lo traslado á V. E. por consecuencia de su consulta de 20 de Abril del mismo año. Lo que inserto á V. S. para su conocimiento y demas efectos correspondientes.

*Lo que se inserta en el boletin oficial para conocimiento del público y demas á quienes pueda corresponder. Soria 26 de Abril de 1843. = Salvador Garcia Monge.*

Número 146.

*La Direccion general del Tesoro publico me dice lo que sigue.*

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 27 del mes de Junio de 1838 comunicó á esta Direccion la siguiente Real orden: He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la consulta de esa Direccion general de 6 de Junio último, en que á consecuencia de la que le ha hecho el Intendente de la provincia de Huelva, solicita se declare si la cantidad que Sor Isabel de San Carlos, Religiosa del Convento de Santa Maria del Monte Calvario, de la villa de Paterna del Campo, dejó devengada á su fallecimiento, procedente de su pension, ha de entregarse á la Priora de la Comunidad, segun ha reclamado, para reintegrarse de los gastos que se ocasionó su enfermedad; y S. M., conformándose con lo espuesto por el Asesor de la Superintendencia, se ha servido resolver, que la cantidad que Sor Isabel

de San Carlos dejó devengada por su pensión, pertenece, habiendo fallecido abintestato, á sus herederos segun la ley, quedando á salvo el derecho de la Priora de la Comunidad para acudir á reclamar de ellas el importe de las anticipaciones y gastos que hubiere hecho con la difunta. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes en las cosas que ocurran en la materia sobre lo que se versa.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1843. = José Ferraz.

Lo que se inserta en el boletín oficial para los efectos correspondientes. Soria 26 de Abril de 1843. = Salvador Garcia Monge.

**Bienes Nacionales. = Clero Secular.**

Por disposición de esta Intendencia se anuncia el remate de la finca que á continuación se expresa, el cual se ha de celebrar á los cuarenta dias de la fecha del presente anuncio, que se cumplirán el dia 7 de Junio próximo; cuyo acto tendrá lugar de doce á una del mismo dia, en las casas consistoriales de esta capital, ante el señor Juez de subastas, que lo es el de primera instancia del partido de la misma, y escribano de la Subdelegacion de Rentas y de Bienes Nacionales D. Manuel Sanz Garcia, con asistencia del Administrador principal del ramo y del procurador sindico del ayuntamiento de esta ciudad; y en el mismo dia y hora en la casa consistorial de la villa de Agreda ante el Sr. Juez de 1.ª instancia del partido, del Administrador Subalterno del ramo y el escribano.

D. Joaquin Agustin Tudela, nombrado para este fin, con asistencia igualmente del procurador sindico del ayuntamiento de dicha villa.

*Fincas sitas en la villa de Agreda, que han pertenecido al Cabildo eclesiástico de Tarazona.*

Una casa sita al frente de la parroquia de San Juan de dicha villa, cuya fachada principal consta de 22 varas de ancha y 10 de elevación: tiene de fondo, incluyendo el solar del corredor, 20 varas en cuadro; se compone de las habitaciones siguientes: en el primer piso á la derecha de la escalera, recibidor y dos salas; á la izquierda cocina y comedor, y al frente una casa con dos alcobas; y en el segundo piso masaderia, despensa, palomar y dos altos ó desvanes, ademas de cuadra, corral y granero, que se hallan al piso de la calle: alinda al saliente con casa de D. Antero Jimenez, al mediodia con casa de las Animas, al poniente con la cilla de dicho cabildo, y al norte con calle pública: ha sido tasada en 26,663 rs.; y capitalizada por la renta que han graduado los peritos respecto á no haber sido incluida dicha finca en la relacion dada por el ayuntamiento de Agreda en 14,400 rs.; debe por consiguiente sacarse en subasta por el mayor valor, que es el de la tasacion.

Y se anuncia al público con el fin de que los que quieran interesarse en su adquisicion, puedan acudir y hacer las posturas que gusten en el dia y hora que se cita. Soria 24 de Abril de 1843. = Manuel Maria Arredondo.

**COMISION ESPECIAL DE LOS BIENES DEL Clero Secular de la provincia de Soria.**

Estado que demuestra los ingresos y pagos verificados en el trimestre de fin de Marzo último por los bienes del Clero Secular, que se inserta en el boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento del artículo 8.º de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

**TRIMESTRE FIN DE MARZO DE 1843.**

CARGO.		Reales vellones.	
Ingresos.			
En Enero.	47,830	18	
En Febrero.	5,590	13	
En Marzo.	24,065	26	
<b>Total cargo.</b>			<b>77,486 23</b>
DATA.			
Por sueldos y asignaciones.	666	20	
Por honorarios.	1719	11	
Por gastos de escritorio.	166	22	
Por gastos reproductivos.	4073	22	
Por cargas de justicia.	828		
Por remesas á Tesoreria de Rentas.	37459	22	
			<b>44913 29</b>

<b>Febrero.</b>		Por sueldos y asignaciones. . . . . 666 20 Por honorarios. . . . . 217 32 Por gastos de escritorio. . . . . 166 22 Por gastos reproductivos. . . . . 5691 27 Por cargas de justicia. . . . . 30	} 6772 33
<b>Marzo.</b>		Por sueldos y asignaciones. . . . . 666 20 Por honorarios. . . . . 749 27 Por gastos de escritorio. . . . . 166 22 Por gastos reproductivos. . . . . 2697 29 Por entregas al Banco Español de S. Fernando. . . . . 1095 25 Por remesas á Tesorería de Rentas. . . . . 17960 8	} 23336 29
Importe de la data. . . . .			75,023 23
Id. el cargo. . . . .			77,486 23
Existencia en fin de dicho trimestre. . . . .			2,463

Soria 25 de Abril de 1843.=V.º B.º Monge.=Matias Miguel de Ciria.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**  
del partido de Soria.

Por el Juzgado de primera instancia del partido de la villa de Cervera del rio Alhama, se ha exhortado á este de Soria en 24 del corriente mes, para la busca de Leonardo de la Portilla y Tobar, vecino de la villa de Aguilar, de 48 años de edad, de regular estatura, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba cerrada, cara redonda, color sano; que viste ordinariamente pantalon y chaqueta de paño pardo, chaleco de dos caras, alpargata cerrada y sombrero chambergo ó calañés. Procesado criminalmente por complicidad en estafas cometidas por Pedro Nolasco Martinez, su convecino; cuyo exhorto he acordado guardar y cumplir; sin perjuicio y en su consecuencia ordenar por medio de este anuncio, que se insertará en el boletin de la provincia, que inmediatamente que le reciban, procure cada uno en el suyo la busca y captura del antedicho Leonardo Portilla y Tobar; y siendo habido en alguno de ellos, le conduzcan con la seguridad correspondiente á esta capital y mi disposicion, con las caballerias y efectos que llevase consigo, para hacerlo al Juzgado exhortante: que en lo asi ejecutar con toda diligencia, harán un servicio interesante á S. M. (que Dios guarde), y á las justicias que en su Real orden estoy regentando. Soria 26 de Abril de 1843.=Eduardo de Torres.

**ANUNCIO.**

Las personas que quieran interesarse en el pago de Canos llamado las Cuerdas, de cabidad de mil cabezas, sepan que su remate se ha de celebrar el dia 7 de Mayo de 1843 y hora de las once su mañana.

**OTRO.**

La persona que quiera interesarse en el disfru-

te de los dos pagos de verano del pueblo de Pozalmuro, sepa que su remate se celebrará el dia 10 de Mayo en la sala de su ayuntamiento ante los señores que lo componen.

**OTRO.**

Se halla vacante el partido de Médico del lugar de Pozalmuro y sus anejos Tajahuerce, Aldealpozo, Valdegeña, Villar y Castellanos, el mas distante hora y media: su dotacion consiste en 600 medias de trigo de buena calidad ó 6000 reales en dinero, esto será á eleccion del facultativo. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al ayuntamiento constitucional de Pozalmuro para el dia 14 de Marzo próximo, en cuyo dia será su provision.

**OTRO.**

**JERUSALEN LIBERTADA.**

Traducción en prosa del italiano adicionada con la vida del Tasso y las notas históricas sacadas de los cronistas de las cruzadas y de los historiadores árabes del siglo XI con que enriqueció Mr. A. Mazzy su version, por D. Joaquin Rubió.

**Prospecto.**

Creeríamos hacer un insulto á los lectores prodigando nuestros inútiles elogios á la obra que ofrecemos al público, cuya mejor recomendacion es su propio título y el renombre justamente europeo de su autor, y por lo mismo nos contentaremos con recordar uno y otro, y hacer observar que la *Jerusalen libertada* es de aquellas creaciones que, como hijas del genio, no perecen jamás, conservando constantemente una juventud lozana al través de los siglos y apesar de las revoluciones literarias, puesto que son el bello ideal del arte, y este es el mismo en todos los tiempos y en todas las escuelas.

Sin embargo como al ofrecerla al público la presentamos desnuda de sus dos principales atavíos, la expresión nativa y la versificación, creemos que no se nos tomará á mal que digamos algo acerca de nuestro trabajo, indicando de paso los motivos que nos han movido á emprenderlo.

Convencidos de que los poetas extranjeros pierden precisamente no poco en las traducciones que de ellos se hacen en verso, y que es punto menos que imposible conservar las bellezas que deben sus obras á la versificación, hemos pensado que una versión en prosa de la *Jerusalén libertada*, no podía menos de ser bien recibida por los que no pueden leerla en italiano, y hasta como intérprete y guía para los que poseen este idioma, ya porque en esta clase de versiones se puede, mejor que en las poéticas, dar á conocer el carácter de la obra y hasta los pensamientos é imágenes que la engalanan; ya porque, limitándonos á la creación que nos ocupa, tiene bastante interés para hacerse leer hasta desnuda de los encantos de la métrica, y para que sea conocida aun de los que no pueden dedicarse seriamente al cultivo de las letras.

A mas de eso el poema del Tasso, si bien está fundido, por decirlo así, en el molde de la epopeya griega y romana, sus sentimientos, sus imágenes, sus hechos y hasta cierto punto sus ideas y palabras son hijas de la lectura de las crónicas de la edad media y de los libros de caballería, con los cuales tiene no pocos puntos de semejanza; y como en nuestros tiempos ha renacido la afición á semejantes obras, no dudamos que será bien acogida nuestra versión de la *Jerusalén libertada*, considerada bajo este aspecto, en cuanto la hemos hermoseado con láminas que representan sus hechos mas peregrinos, y adicionada con las luminosas anotaciones de Mazuy, con cuyo auxilio podemos conocer la verdadera fisonomía histórica de los personajes principales de dicho poema, y distinguir los hechos verdaderos de los que son hijos de la imaginación del poema. La creación del Tasso está mas enlazada con la historia de lo que generalmente se cree; por lo tanto las notas de Mazuy, al paso que sirven como de guía para conducir al lector por el laberinto de hechos que se desarrollan en ella, y explicar aquellos que no estan mas que indicados, dan mas realce á la misma en cuanto hacen ver el inmenso partido que supo sacar su autor de las crónicas de las cruzadas, dejando al lector sin saber qué admirar mas en él, si al historiador ó al poeta. Mazuy, á fuer de crítico concienzudo, ha ido á buscar las noticias de sus anotaciones en los cronistas ó historiadores árabes del siglo XI, así que á la par que son dignas de que se las dé entero crédito, convidan á ser leídas, en cuanto conservan muchas de ellas aquel tono de candidez y buena fé tan altamente poético que nos sucede en los antiguos analistas.

Réstanos tan solo hablar de la traducción. Si algo pudiese en nosotros el espíritu de orgullo y de rutina, que en casos como el presente puede tra-

ducirse por *espíritu de positivismo*, empezariamos ensalzando nuestra aversión hasta las nubes, concluyendo por rebajar el mérito de las que existen anteriormente á ella; mas como conocemos por ventura cuán poco pesan semejantes elogios, y mas en boca propia, nos contentaremos con decir, que mas de una vez hubiéramos retrocedido ante las dificultades de una empresa tan árdua como la traducción del poema italiano, y ante el temor de falsear algun pasage de una obra que con tan grande veneración miramos, á no haber tenido á la vista las versiones poéticas de Sedeño y de Caamaño y de Ribot, y la francesa de Mazuy, á las cuales lo confesamos, debemos el haber salido airoso en no pocos apuros. En suma descamos que se considere nuestro trabajo no mas que como un ensayo para con el tiempo, y á fuerza de repetirlos manos mas ejercitadas que las nuestras, llegar á tener una traducción sea en verso, sea en prosa de la *Jerusalén libertada* que nada dege que desear; pues es una verdad innegable, y en favor de la cual hablan las infinitas versiones que se han hecho y hacen todos los dias de los griegos y latinos, de Dante, Shakspeare, Milton, Cervantes, Klopstock, etc., que deben practicarse muchos y muy escrupulosos ensayos para poder dar á conocer en una traducción los dos caracteres que mas sobresalen en las obras del genio, á saber, el individual del poeta y el general de la nación á que pertenece.

*Condiciones de la suscripción.*

La presente obra constará de siete entregas de seis pliegos de igual tamaño, papel y carácter de letra que la del prospecto, adornadas con hermosas viñetas y tres láminas, cada una representando los acontecimientos mas famosos del poema.

El precio de cada entrega será de cuatro reales vellon en Barcelona, llevado á casa de los señores suscritores, y de cuatro y medio fuera de esta capital, franco de portes, publicándose una cada diez dias, que serán el diez, veinte y ultimo de cada mes.

Cerrada la suscripción se aumentará el precio de la obra. Se suscribe en esta ciudad en la librería de Pérez Rioja.

**VARIEDADES.**

*Del tiempo y manera de segar y trillar de la hera y de las trojes.*

Las plantas que los labradores conocen con el nombre de *semillas*, que son las leguminosas, como garbanzos, lentejas y otras se arrancan con la mano despues de maduros sus frutos, y de haberse secado las hojas y tallos.

La trilla y limpia de los granos es una operación tan importante para el labrador, como que en ella funda toda la esperanza de su lucro y ganancia, que debe hacerse con la mayor brevedad posible.